

unij p<sup>te</sup> de esta d<sup>ha</sup> Villa, con qualidad de otorgar a  
 Es<sup>ta</sup>, unij se obliguen a cumplir con todas las condiciones su  
 encargo y a n<sup>ra</sup> Señoría para lo qual se conforma  
 mo, e ausencia de los Principales, y de los de esta noti-  
 cia al Ayuntamiento, p<sup>te</sup> su mediación y aprobación, y  
 toz han p<sup>te</sup> su c<sup>on</sup> a reja de los leales, y forman  
 caballeros de esta d<sup>ha</sup> Villa, vizcoytos, y barones  
 de por el orden, y precio de el mismo Ayunta-  
 m<sup>to</sup>, contra la Puerta de Interoxonia en esta d<sup>ha</sup> ayun-  
 tione establecida, o quisiese establecer, y con la  
 indij pensable circunstancia de no tener exen-  
 cion alguna, ni mediación de alguna otra d<sup>ha</sup>. Quan-  
 to y se guarden a lo ordenado. No fea mayor  
 de unij fee =

Roque Martínez  
 de González

D<sup>n</sup> Marcos Roblan  
 Guardiola de Noe

Antonio Laxo

Maria Molina  
 de Linares

Pedro Cuadrado  
 Palaciano

Antonio

Pedro Romal  
 Guardiola

